



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Proceso Infraestructura Tecnológica

Código: R-TI-PIT-030

Fecha: 11/02/2015

Versión: 001

Página 1 de 2

Entre los suscritos a saber, por una parte EDWIN VARGAS VANEGAS, mayor de edad y domiciliado(a) en la ciudad de Armenia, Quindío, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9.873.829 de Roldanillo-Valle como aparece al pie de su respectiva firma; y por la otra, como aparece al pie de su respectiva firma; y por la otra, JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.770.038 de Armenia (Q.), como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Debido a la naturaleza de las actividades a desarrollar se hace necesario que se maneje información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. DURACION. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS y hasta un término de tres años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Proceso Infraestructura Tecnológica

Código: R-TI-PIT-030

Fecha: 11/02/2015

Versión: 001

Página 2 de 2

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia se firma en Armenia Quindío, entendiéndose que el contratista acepta en su totalidad el clausulado y las condiciones contractuales mediante la firma electrónica, la cual se realizará en la plataforma SECOP II.

*Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
(cursiva fuera del texto)*

1. Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó y Elaboró: Carlos Cruz – Abogado Contratista DAFI

Revisó y aprobó parte jurídica: Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializado -DAFI